

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso VERBAL "Pertenencia" de BLANCA INÉS BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBÉN DARÍO BOLAÑOS GUIJO y ENRIQUE BOLAÑOS MORA contra DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

No.253684089001 2019 00068 00

Con vista a la actuación desplegada y acorde con el informe secretarial precedente, ha concurrido al proceso la demandada titular de derecho real DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA a través de procuradora judicial, quien en la oportunidad legal dio respuesta a las pretensiones de la demanda presentada en su contra y simultáneamente propuso excepciones de mérito, cuyo trámite se sujetará al procedimiento respectivo una vez se integre el contradictorio. En similares condiciones comparece la tercero interesada AURORA FLÓREZ otorgando poder a la misma profesional del derecho para que la represente en el asunto de la referencia y haga valer sus derechos, mandataria que seguidamente contestó la demanda y formuló medios exceptivos, actuación que se sujetará a las mismas circunstancias de la demandada VERA MORA. Entre tanto se reconoce a la doctora WENDY ELIZABETH MORA VERA como mandataria judicial de la demandada DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA y de la tercero AURORA FLÓREZ, en los términos y para los efectos de los mandatos conferidos.

La manifestación que ha hecho la Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, déjese en conocimiento de los interesados, junto con los documentos mediante los cuales se acredita la inscripción de la demanda y las fotografías de la instalación de la valla; ello en cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto y séptimo de la decisión admisorio de la demanda.

Entre tanto, como se ha acreditado el registro de la inscripción de la demanda y se ha traído al plenario las fotografías de la valla, se ordena la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un mes, oportunidad dentro de la cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Y, finalmente, como se ha acreditado la publicación del emplazamiento en el respectivo listado, la parte interesada y la Secretaría del Despacho procedan en los términos de los incisos 5º y 6º del artículo 108 Código General del Proceso. Cumplidos

los términos respectivos, se procederá a la designación de curador *ad litem*.

Finalmente, mediante providencia de la misma fecha se resuelve la solicitud de amparo de pobreza que han presentado los terceros interesados en este juicio HORTENCIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ y ABELARDO FLÓREZ.

Notifíquese y Cúmplase

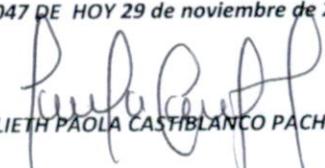
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 047 DE HOY 29 de noviembre de 2019

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

2 DE DICIEMBRE DE 2019. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written in a cursive style.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

4 DE DICIEMBRE DE 2019. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yulieth Paola Castiblanco Pachón', written in a cursive style.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA